

Febrero de 2012

S

	منظمة الأغذية والزراعة للأمم المتحدة	联合国 粮食及 农业组织	Food and Agriculture Organization of the United Nations	Organisation des Nations Unies pour l'alimentation et l'agriculture	Продовольственная и сельскохозяйственная организация Объединённых Наций	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
---	--	--------------------	---	---	---	--

COMITÉ DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS

94.º período de sesiones

Roma, 19-21 de marzo de 2012

Análisis de los órganos estatutarios para que, permaneciendo dentro del marco de la FAO, puedan ejercer una mayor autoridad financiera y administrativa (informe sobre el estado de las consultas en curso)

ANTECEDENTES

1. El Plan inmediato de acción (PIA) para la renovación de la FAO (2009-11), aprobado por la Conferencia en su 35.º período (extraordinario) de sesiones, contiene la siguiente declaración general en la sección titulada “Órganos estatutarios, convenios, etc.”:

“28. Los órganos estatutarios y convenios se verán reforzados, gozando de mayor autonomía financiera y administrativa en el marco de la FAO y de un mayor grado de autofinanciación por parte de sus Miembros. Tendrán una línea de acceso directo a los comités técnicos adecuados de la FAO. Rendirán cuentas al Consejo y la Conferencia de la FAO por el uso de aquella parte de su financiación que proceda de las cuotas asignadas de la FAO”.

2. A este respecto, en el PIA se solicita la aplicación de las siguientes medidas:

Las conferencias de las partes en tratados, convenios y acuerdos como el Codex y la CIPF (incorporadas en el marco de los estatutos de la FAO) podrán señalar cuestiones a la atención del Consejo y de la Conferencia por conducto del comité técnico competente (Modificación de los Textos Fundamentales) (Medida 2.68 del PIA)

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org

Empezar un examen con miras a realizar los cambios necesarios con el fin de permitir que los órganos estatutarios que así lo deseen tengan mayores facultades en el plano financiero y administrativo y movilicen fondos adicionales de sus miembros, a la vez que se mantienen en el marco de la FAO y conservan una línea de notificación con ella (Medida 2.69 del PIA).

3. El Comité del Programa y el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) han seguido la aplicación de estas medidas.

4. El Comité del Programa, en su 101.º período de sesiones, celebrado en mayo de 2009, “subrayó la importancia de que se emprendiera el examen previsto en el PIA (medida 2.69) con el fin de abordar las cuestiones referidas a la autonomía de los órganos estatutarios situados en el marco de la FAO, con referencia especial a los del artículo XIV, y su relación con la Organización. El Comité tomó nota de que se presentaría un documento sobre el asunto en fecha posterior de 2009¹”.

5. En su 88.º período de sesiones (septiembre de 2009), el CCLM emprendió un “análisis preliminar de los órganos estatutarios para que, permaneciendo dentro del marco de la FAO, pudieran ejercer una mayor autoridad financiera y administrativa²”, refiriéndose dicho análisis principalmente a los órganos creados por convenio o acuerdo en virtud del artículo XIV de la Constitución (a los que se hace alusión en el presente documento mediante la expresión “órganos contemplados en el artículo XIV”). En el examen se determinó una serie de cuestiones planteadas en los últimos años por los Miembros, los secretarios de los órganos estatutarios o las unidades de la Organización. Asimismo, se determinaron posibles esferas de “mayor autonomía” de diversas formas.

6. En su 137.º período de sesiones (28 de septiembre–2 de octubre de 2009), al examinar el informe del CCLM³, el Consejo destacó que la aplicación del análisis preliminar “debería considerarse como un proceso gradual que se extendería a lo largo de los próximos años”. El Consejo “invitó a la Secretaría a adoptar medidas con respecto a las cuestiones de su ámbito de competencia y a consultar a los órganos rectores pertinentes en relación con los asuntos que requirieran un examen de los Miembros. El Consejo refrendó la recomendación del CCLM en el sentido de que, en el ámbito de ese proceso, se debería alentar a los miembros de los órganos estatutarios pertinentes, en particular de los órganos contemplados en el artículo XIV o del artículo VI que gozan de una notable autonomía funcional, a examinar el análisis preliminar y a exponer sus opiniones acerca de los asuntos abordados en el mismo⁴”.

7. En su 140.º período de sesiones (29 de noviembre–3 de diciembre de 2010)⁵, el Comité del Programa observó que, como consecuencia del examen de la cuestión realizado

¹ Párr. 35 del Informe CL 136/9 del Comité del Programa.

² CCLM 88/3.

³ CL 137/5, párrs. 7-22.

⁴ CL 137/REP, párr. 53.

⁵ CL 140/8, párr. 27.

por el CCLM y el Consejo, la Secretaría iniciaría un proceso de consulta con los miembros de los órganos contemplados en el artículo XIV sobre las cuestiones pertinentes vinculadas a su relación con la Organización, incluidos los posibles ajustes de los procedimientos vigentes. El Comité observó asimismo que este proceso de consulta, que ya se había puesto en marcha en el ámbito de algunos de los órganos contemplados en el artículo XIV, se llevaría a cabo sobre la base del examen por el CCLM con el complemento, cuando fuera apropiado, de un cuestionario que destacara las cuestiones mencionadas en el Documento PC 104/9⁶.

8. El resultado de las consultas anteriormente mencionadas, de carácter limitado, junto con los temas por tratar determinados de forma preliminar, se comunicaron al Comité del Programa en su 108.º período de sesiones (10-14 de octubre de 2011). El Comité del Programa observó que tales cuestiones eran, bien de naturaleza administrativa o financiera, bien de carácter sustantivo. Teniendo en cuenta las diferencias existentes en cuanto a la situación de los órganos contemplados en el artículo XIV, el Comité invitó a la Secretaría a acelerar el proceso de consulta sobre asuntos administrativos y sustantivos de manera dinámica y pragmática⁷. El Comité señaló que esperaba recibir, en su período de sesiones de octubre de 2012, un informe sobre los resultados de esas consultas relativas a los asuntos administrativos que incluyese información sobre el proceso de consulta y los progresos hechos con la composición de los órganos contemplados en el artículo XIV y otras partes interesadas, en consonancia con el párrafo 44 b) del documento PC 108/10⁸.

9. En su 143.º período de sesiones (28 noviembre-2 diciembre 2011)⁹, el Consejo subrayó que era deseable mantener la congruencia entre las actividades de los órganos estatutarios y las de la Organización, en particular los órganos contemplados en el artículo XIV y señaló que esperaba con interés el resultado del proceso¹⁰.

⁶ Las cuestiones a las que se hace referencia en el párrafo 10 del documento PC 104/9 ponen de relieve los siguientes elementos:

a) la naturaleza general de la relación con la FAO (mecanismos de financiación, nombramiento de secretarías, instrumentos);

b) las recomendaciones que se han desprendido de evaluaciones recientes (p. ej.: la Evaluación del trabajo de la FAO relacionado con instrumentos internacionales), así como de informes de reuniones técnicas y de las conferencias regionales;

c) las actuales vías para la presentación de informes y las propuestas para tales presentaciones a los órganos rectores de la FAO a través de los comités técnicos del Consejo o las conferencias regionales;

d) los asuntos administrativos y financieros pertinentes.

⁷ Párrs. 19-24 del Informe CL 143/7 del Comité del Programa.

⁸ El párr. 22 b) del documento PC108/10 tiene el siguiente tenor: “El Comité tal vez desee: invitar a la Secretaría a continuar el proceso de consulta con los Miembros de los órganos estatutarios establecidos al amparo del artículo XIV sobre esferas en que podrían ejercer una mayor autoridad administrativa y financiera y, en su caso, adoptar medidas sobre cuestiones en el ámbito de competencia de la Secretaría sobre la relación entre la Organización y tales órganos”.

⁹ CL 143/REP, párr. 22.

¹⁰ El párr. 16 del documento PC108/10 tiene el siguiente tenor: “La Secretaría está estudiando la posibilidad de iniciar un examen de las normas y procedimientos de la Organización aplicables a los observadores de ONG, posiblemente en la línea de los procedimientos en vigor en las Naciones Unidas”.

Últimas novedades

10. El 30 de enero de 2012 se organizó un taller de consulta sobre los órganos estatutarios contemplados en el artículo XIV de la Constitución de la FAO, al que asistieron secretarios de los órganos contemplados en el artículo XIV y altos representantes de las unidades pertinentes de la FAO. Los objetivos de la consulta consistían en examinar y analizar más a fondo i) cuestiones administrativas y financieras relacionadas con el funcionamiento eficaz y eficiente de dichos órganos estatutarios, preservando paralelamente la integridad y los intereses general de la FAO; ii) cuestiones de visibilidad e identidad, teniendo en cuenta la estrategia de divulgación general de la Organización; iii) las normas y procedimientos aplicables a los observadores en relación con los órganos contemplados en el artículo XIV a fin de alinearlos con los que están en vigor en las Naciones Unidas; y iv) la relación de dependencia entre estos órganos estatutarios y los órganos rectores de la FAO, con el fin de mantener la congruencia entre las actividades de los órganos contemplados en el artículo XIV y las de la Organización.

11. La consulta puso de manifiesto que tanto la Organización como las secretarías de algunos órganos contemplados en el artículo XIV habían elaborado procedimientos administrativos y disposiciones prácticas para responder a las necesidades funcionales expresadas por algunos secretarios y miembros de órganos estatutarios. Como parte de la consulta, la Organización recabará la opinión de los miembros de los órganos contemplados en el artículo XIV mediante un cuestionario que se examinó en la reunión. El informe de la consulta está a disposición de los miembros del CCLM.

12. Las conclusiones preliminares de la consulta y las reacciones a la misma revelan que existen grandes diferencias en lo que respecta a la situación de los órganos contemplados en el artículo XIV, por lo que parece que se requieren soluciones adaptadas a cada órgano concreto. Si bien uno de los órganos contemplados en el artículo XIV (la Comisión del Atún para el Océano Índico) se financia íntegramente con las cuotas de sus miembros y otro es financiado solo de forma marginal por la FAO (la Comisión General de Pesca del Mediterráneo), todos los órganos contemplados en el artículo XIV son financiados en su totalidad por la Organización o cuentan con un importante apoyo financiero de esta. La relajación de los procedimientos administrativos y financieros tendría que tomar en cuenta esta situación de manera adecuada, así como los mecanismos de supervisión a disposición de los órganos rectores de los órganos contemplados en el artículo XIV. Por otro lado, se ha expresado preocupación en la Organización en cuanto al posible riesgo de que el aumento de la autonomía operativa de los órganos contemplados en el artículo XIV, derivada de los ajustes a los procedimientos administrativos y financieros, acarree una falta de congruencia entre las actividades técnicas de la Organización y las de los órganos estatutarios.

13. El CCLM recibirá otro informe sobre el estado de este asunto en su período de sesiones de otoño de 2012.

Medidas cuya adopción se propone al Comité

14. Se invita al CCLM a tomar nota del presente documento, a examinarlo y a formular las recomendaciones al respecto que considere oportunas.

15. Se invita al CCLM, en particular, a que dé orientaciones teniendo en cuenta que, si bien en el PIA se solicitó una mayor autoridad administrativa y financiera, se ha expresado cierta preocupación por los posibles riesgos de falta de congruencia entre las actividades técnicas de la Organización y las de los órganos estatutarios.